230693
R. Dir. 302/4.172
SP/ff

Ref: TERMINALES GRANELERAS URUGUAYAS S.A. SOLICITA RENOVACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 844/4.114. COMUNICAR.

Montevideo, 1° de junio de 2023.

VISTO:

La nota presentada por la firma Terminales Graneleras Uruguayas S.A., donde solicita que se aplique la política tarifaria establecida por Resolución de Directorio N° 844/4.114 del 22/12/2021.

RESULTANDO:

I. Que la Resolución de Directorio N° 844/4.114 de fecha 22/12/2021, resolvió aplicar el nivel tarifario de USD 0,90/ton al Trasbordo de soja y harina de soja a granel, y exportación de cebada y malta, movilizados a través de las instalaciones concesionadas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) en el Puerto de Nueva Palmira, siempre que a partir del vencimiento de la Resolución de Directorio N° 81/4.020 y por un plazo de 12 meses se hayan movilizado un mínimo de 400.000 toneladas de graneles procedentes de la Hidrovía Paraná - Paraguay, bajo la operación de trasbordo de soja y harina de soja a granel y exportación de cebada y malta.

II. Que la solicitud de aplicación de la bonificación se fundamenta en el marco del Contrato con la firma Sodrugestvo.

III. Que la bonificación del provento solicitada es una herramienta sumamente relevante en las negociaciones previas del Contrato, por cuanto les permite trasladar a la tarifa íntegramente el descuento obtenido.

CONSIDERANDO:

I) Que la firma no hace referencia a un volumen mínimo a cumplir y no presentan los elementos necesarios establecidos en nuestro marco normativo.

II) Que en lo referente al otorgamiento de bonificaciones, el numeral 4º del Capítulo II del Decreto del Poder Ejecutivo N° 534/993 que establece que "El Directorio podrá acordar rebajar el nivel de las tarifas, a solicitud fundada de los interesados y previo informe de los servicios técnicos, en que se aporten los datos de cobertura de costos de los servicios involucrados, la modificación que experimentarán los ingresos de la ANP con la aplicación del nivel de tarifa que se solicita y las razones de mérito y oportunidad que concurran en la aceptación de la propuesta".

III) Que existen tarifas muy competitivas de Uso de muelle que la administración otorga para la operativa de los tránsitos por Terminales Graneleras Uruguayas S.A.

IV) Que la política establecida está sustentada en el marco del acuerdo con el MGAP, donde se convino que la Administración Nacional de Puertos mantendrá sus niveles tarifarios para la actividad de Terminales Graneleras Uruguayas S.A.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.172, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Comunicar a la empresa la imposibilidad de acceder al petitorio.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a la Gerencia General y al Área Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.